



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 28 de Julio del 2004.

P.O. N° 90

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, imparta los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática y dibujo técnico industrial, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, **A.C.**, la autorización para la reestructuración del plan y los programas de estudios con base en los cuales su auspiciada la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** imparte en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO**, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2003, la ciudadana **DELIA VILLARREAL GALVAN**, representante legal de la persona moral denominada "**COLEGIO JUVENTUS**", **S.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática y dibujo técnico industrial, funcionando con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel de la Cruz entre Nafarrete y Juventino Rosas, número 206, colonia Euzkadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral "**COLEGIO JUVENTUS**", **S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **DELIA VILLARREAL GALVAN**, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral "**COLEGIO JUVENTUS**", **S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **DELIA VILLARREAL GALVAN** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, tal como lo reportó el ciudadano Ingeniero **CARLOS CASTRO MARTINEZ**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral "**COLEGIO JUVENTUS**", **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral "**COLEGIO JUVENTUS**", **S.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, que auspicia a la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, se ha obligado a:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 041/2003, de fecha 11 de febrero del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la persona moral denominada “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, imparta los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática y dibujo técnico industrial, funcionando con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel de la Cruz entre Nafarrete y Juventino Rosas, número 206, colonia Euzkadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza a la persona moral denominada “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, imparta los estudios de educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática y dibujo técnico industrial, funcionando con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel de la Cruz entre Nafarrete y Juventino Rosas, número 206, colonia Euzkadi, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0308431**.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** La persona moral denominada “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **DELIA VILLARREAL GALVAN**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO:** La persona moral “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria técnica no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese el presente a la persona moral “**COLEGIO JUVENTUS**”, **S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO BILINGÜE JUVENTUS**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2002, los Ciudadanos **CARLOS JULIAN SIERRA DIAZ** y **JOSE VICTOR SANDOVAL MORELOS**, representantes legales de la persona moral **"UNIVERSIDAD DEL NORESTE", A.C.**, solicitaron se otorgara a su representada, la autorización para reestructurar el plan y programas de estudios con base en los cuales su auspiciada, la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO**, en el domicilio ubicado en calle Prolongación Avenida Hidalgo, número 6315, colonia Nuevo Aeropuerto, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la institución educativa privada denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **"UNIVERSIDAD DEL NORESTE", A.C.**, está facultada para impartir educación superior mediante Decreto número 359, otorgado por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 100, de fecha 14 de diciembre de 1977.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP 663/2003, de fecha 12 de septiembre del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral **"UNIVERSIDAD DEL NORESTE", A.C.**, la autorización para la reestructuración del plan y

programas de estudios con base en los cuales la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO**, en el domicilio ubicado en calle Prolongación Avenida Hidalgo, número 6315, colonia Nuevo Aeropuerto, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**", **A.C.** la autorización para la reestructuración del plan y programas de estudios con base en los cuales la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO**, en el domicilio ubicado en calle Prolongación Avenida Hidalgo, número 6315, colonia Nuevo Aeropuerto, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **NS/68/03/2003**.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, los estudios de **QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO**, que imparte la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, bajo los auspicios de la persona moral denominada "**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**", **A.C.**, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

### PLAN DE ESTUDIOS QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
ALGEBRA Y GEOMETRIA ANALITICA	4	1	5	5
OPERACIONES BASICAS DE LABORATORIO	6	0	6	6
MECANICA Y ELECTROMAGNETISMO	4	1	5	5
QUIMICA GENERAL	6	0	6	6
METODOLOGIA DEL DISCURSO ESCRITO	4	2	6	6
DESARROLLO DE HABILIDADES DEL PENSAMIENTO	3	3	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>7</b>	<b>34</b>	<b>34</b>

### SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CALCULO	4	1	5	5
ESTEQUIOMETRIA Y SOLUCIONES	4	0	4	4
QUIMICA INORGANICA	6	0	6	6
ANALISIS CUALITATIVO	7	0	7	7
METODOLOGIA DEL DISCURSO ORAL	4	2	6	6
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	3	3	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>34</b>	<b>34</b>

**TERCER SEMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
ESTADISTICA	4	1	5	5
FISICOQUIMICA I	6	0	6	6
BIOLOGIA CELULAR	3	0	3	3
HIDROCARBUROS ALIFATICOS Y AROMATICOS	6	0	6	6
ANALISIS CUANTITATIVO	7	0	7	7
SEMINARIO DE ANTROPOLOGIA SOCIAL	3	3	6	6
PROYECTOS DE INVESTIGACION	3	2	5	5
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>6</b>	<b>38</b>	<b>38</b>

**CUARTO SEMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
FISICOQUIMICA II	6	0	6	6
MICROBIOLOGIA GENERAL	7	1	8	8
ALIFATICOS Y AROMATICOS DERIVADOS	6	0	6	6
ANALISIS INSTRUMENTAL I	7	0	7	7
ANALISIS DE AGUAS	7	1	8	8
SEMINARIO DE DESARROLLO DE VALORES	3	3	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>5</b>	<b>41</b>	<b>41</b>

**QUINTO SEMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
ANALISIS DE ALIMENTOS	6	1	7	7
MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	6	0	6	6
HETEROCICLICOS Y PRODUCTOS NATURALES	7	0	7	7
ANALISIS INSTRUMENTAL II	7	1	8	8
INMUNOLOGIA GENERAL	7	1	8	8
SEMINARIO DEL MEXICANO Y LA CULTURA	3	3	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>6</b>	<b>42</b>	<b>42</b>

**SEXTO SEMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
BIOTECNOLOGIA	5	2	7	7
BIOQUIMICA	4	1	5	5
FARMACOLOGIA	6	1	7	7
INMUNOLOGIA APLICADA	7	1	8	8
SEMINARIO DE PROBLEMAS CONTEMPORANEOS DE MEXICO	4	3	7	7
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>8</b>	<b>34</b>	<b>34</b>

**SEPTIMO SEMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
BACTERIOLOGIA	6	2	8	8
TECNOLOGIA FARMACEUTICA	6	1	7	7
ANALISIS CLINICOS I	7	1	8	8
HEMATOLOGIA	7	1	8	8
SEMINARIO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	3	3	6	6
PRACTICAS PROFESIONALES	0	20	20	20
OPTATIVA I	4	2	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>30</b>	<b>63</b>	<b>63</b>

**OCTAVO SEMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
PARASITOLOGIA	6	1	7	7
ANALISIS DE FARMACOS	6	1	7	7
ANALISIS CLINICOS II	6	1	7	7
HEMATOLOGIA II	7	1	8	8
SEMINARIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS	3	4	7	7
OPTATIVA II	4	2	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>10</b>	<b>42</b>	<b>42</b>

**NOVENO SEMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
CONTROL DE CALIDAD	3	1	4	4
QUIMICA LEGAL	6	1	7	7
ESTUDIO DE CASOS CLINICOS	4	1	5	5
HEMOSTASIA	7	1	8	8
OPTATIVA III	4	2	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>274</b>	<b>84</b>	<b>358</b>	<b>358</b>

**MATERIAS OPTATIVAS**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
ADMINISTRACION	4	2	6	6
QUIMICA TEXTIL	4	2	6	6
MODELAMIENTO MOLECULAR	4	2	6	6
MANEJO DEL PACIENTE	4	2	6	6
QUIMICA COSMETOLOGICA	4	2	6	6
BANCO DE SANGRE	4	2	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>12</b>	<b>36</b>	<b>36</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Se faculta a la persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, A.C., para que a través de su auspiciada la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral denominada “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, A.C., a través de su auspiciada la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se autoriza su reestructuración, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

**ARTICULO QUINTO.-** La citada institución educativa, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se autoriza su reestructuración y de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo: **NS/68/03/2003**.

**ARTICULO SEXTO.-** La persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, A.C., a través de su auspiciada la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se autoriza su reestructuración, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del

reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, **A.C.**, convendrá con los solicitantes del servicio de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, **A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación de la autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO NOVENO.-** La persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, **A.C.**, a través de su auspiciada la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO DECIMO.-** La persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, **A.C.**, podrá si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese el presente a la persona moral “**UNIVERSIDAD DEL NORESTE**”, **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 28 de Julio de 2004.

NÚMERO 90

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. IDALIA ALARCÓN RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio del dos mil cuatro, ordenó el edicto ordenado dentro del expediente número 1027/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, en contra de IDALIA ALARCÓN RAMÍREZ.

A.- Pérdida de la patria potestad que ejerce la C. IDALIA ALARCÓN RAMÍREZ sobre la referida menor DULCE ALARCÓN RAMÍREZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de junio de dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de fecha tres de junio del año en curso, signado por la Lic. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, dentro del Expediente 01027/2003, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada IDALIA ALARCON RAMÍREZ, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2678.-Julio 27, 28 y 29.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARTHA HERNÁNDEZ URIBE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil cuatro, ordenó el Edicto ordenado dentro del Expediente Número 480/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. LIC. NORMA AELEEM RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, en contra de MARTHA HERNÁNDEZ URIBE.

A.- Pérdida de la Patria Potestad que ejerce la C. MARTHA HERNÁNDEZ URIBE sobre la referida menor MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ URIBE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de fecha veintidós de junio del año en curso, signado por la Lic. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, dentro del Expediente 00480/2004, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MARTHA HERNÁNDEZ URIBE, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELOGO.- Rúbrica.

2679.-Julio 27, 28 y 29.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 700/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMITILA ORDÓÑEZ DE ROSALES, denunciado por CRISTÓBAL ROSALES VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio del 2004.

**ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2681.-Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de julio del 2004.

**CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Q.- Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 259/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO CASTILLO CASTILLO, promovido por el C. SANTIAGO CASTILLO TREVIÑO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2682.-Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 176/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LELIA BARRERA SAENZ, quien falleciera el día tres de diciembre del dos mil dos, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Calle Capitán Ramón Guerra, en Los Guerra, Municipio de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por IMELDA GUERRA BARRERA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2683.-Julio 28.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta (30) de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 622/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ANTONIA ó ANTONIA RESENDEZ VALDES, denunciado por HUGO CARREÓN RESENDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de julio del 2004.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2684.-Julio 28.-1v.

---

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres, el Expediente Número 2380/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor C. BARTOLO ORTIZ CEPEDA, denunciado por el C. LUIS BARTOLO ORTIZ, ordenando dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2685.-Julio 28.-1v.

---